

INFORME SECRETARIAL : 28 DE MARZO /2023

Se solicita se tenga como nueva dirección para efectos de notificación al demandado JORGE ERNEY TANGARIFE BEDOYA, la calle 12 Nro. 6-40 esquina, por la 7 de agosto de Riosucio, Caldas. La notificación enviada al demandado JORGE ERNEY TANGARIFE BEDOYA por correo fue fallida.

Se aporta la constancia de notificación por correo electrónico del demandado Sergio Adrián Murillo, notificado el 5 de marzo/2023.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-40-03-003- **2022-00734-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS en contra de SERGIO ADRIAN MURILLO Y JORGE ERNEY TANGARIFE BEDOYA las notificaciones electrónicas remitidas a los mismos, surtiendo efectos la de SERGIO ADRIAN MURILLO, y fallida la del señor JORGE ERNEY TANGARIFE BEDOYA para que obre dentro del mismo.

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial se autoriza la notificación al demandado JORGE ERNEY TANGARIFE BEDOYA, a la nueva dirección física indicada en escrito que antecede, esto es: calle 12 Nro. 6-40 esquina, por la 7 de agosto de Riosucio, Caldas, con el fin de que ser notificado de la orden de pago librada en su contra, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.P.G.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 052 del 29/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49107a7b94e668e5ece177244e2b7c140e862688b16d474965cb00a828f78342**

Documento generado en 28/03/2023 03:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>